



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Nit: 800102838 – 5



**RESOLUCIÓN No. 3286 DE 2018**

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 3192 del 08 de Noviembre de 2018”

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º “(...) Viáticos y Gastos de Viaje” del Decreto 906 de 2017 *“No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)”*

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 378 de 2.018, con **LUIS ALEXIS CLAVIJO RIAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **17.585.806**; cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO COMO COORDINADOR DEL GRUPO DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL”**.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2º *Específicas* de la Cláusula Segunda *“Obligaciones”* del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 378 de 2.018 establece en el Numeral **“10. Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual”** y **“11. Apoyar las actividades de participación ciudadana en el Departamento de Arauca y las campañas de socialización, sensibilización y capacitación dirigidas a los distribuidores, transportadores, comerciantes y consumidores de productos gravados con el impuesto al consumo sobre las incidencias del consumo legal, en coordinación con el coordinador operativo”**.

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 378 de 2018, Parágrafo 2 de la Cláusula Sexta *“Valor y Forma de Pago”* prevé: *“Basándose en el Decreto Departamental número 906 de 2017, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos, y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro **04040518493033–APOYO A LOS PROCESOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA TRIBUTARIA PARA EL INCREMENTO DEL RECAUDO EN LA RENTAS**, y fuente de financiación **04040518493033191 – SUPERAVIT IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION.**”*

Que mediante Resolución No. 3192 del 08 de Noviembre de 2018, se emitió resolución de comisión y viáticos, por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje a **LUIS ALEXIS CLAVIJO RIAÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **17.585.806**; para que se traslade al Municipio de Saravena los días 09, 10 y 11 de Noviembre de 2018, con el fin de ejercer control, inspección y verificación a Establecimientos relacionados con la producción, almacenamiento, expendio, distribución vendedores al por mayor y al detal, comercializadores, transportadores y tenedores de los productos gravados con impuesto al consumo, así mismo ejercer jornada de capacitación y sensibilización a los caberos y comerciantes en el marco de las ferias y fiestas de ese municipio; En desarrollo de la línea de acción operativa del programa anti contrabando de licores, cervezas y cigarrillo de la dirección de gestión de rentas y tesorería.

Que por error aritmético en el artículo primero del acápite resolutivo, el valor de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (81.953.05)**, correspondiente al día pernotado en razón a la escala de viáticos, debido al cálculo de la operación fue **8**

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 3192 del 08 de Noviembre de 2018”

erróneamente realizado, el cual arroja un valor correcto de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 81.953.50)**, por día pernotado. En virtud a lo anterior, y actuando bajo los parámetros del artículo 45 “Corrección de errores formales” de la ley 1437 de 2011, se procederá a realizar la respectiva corrección a la Resolución No. 3192 del 08 de Noviembre de 2018.

*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el Artículo Primero de la Resolución 3192 del 08 de Noviembre de 2018, el cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a ALEXIS CLAVIJO RIAÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 17.585.806, como técnico coordinador del grupo de fiscalización operativa de la Secretaria de Hacienda Departamental, para que se traslade al municipio de Saravena (Arauca) con el fin de ejercer control, inspección y verificación a Establecimientos relacionados con la producción, almacenamiento, expendio, distribución vendedores al por mayor y al detal, comercializadores, transportadores y tenedores de los productos gravados con impuesto al consumo, así mismo ejercer jornada de capacitación y sensibilización a los caberos y comerciantes en el marco de las ferias y fiestas de ese municipio; los días 09, 10 y 11 de Noviembre de 2018. En desarrollo de la línea de acción operativa del programa anti contrabando de licores, cervezas y cigarrillo de la dirección de gestión de rentas y tesorería; con viáticos a razón de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 81.953.50)**, por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos.

**PARÁGRAFO:** Los demás disposiciones contenidas en la Resolución No.3192 del 08 de noviembre de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca (Arauca), a los 15 NOV 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL CALDERÓN SANCHEZ**  
Secretario de Hacienda Departamental.

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chavez  
Apoyo Jurídico SHD

Revisó: Pilar Fonseca Ortiz  
Profesional de Apoyo SHD